| | SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS | Versión: | 8 |
|---|---|---|---|
| | | Fecha de aprobación: | 18/10/2023 |
| | | Código: | 18-01-FO-0012 |

1.Bogotá DC. Julio 2026

**2. INFORMACIÓN**

**2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones:** Si: X No:

**2.2. Justificación de la necesidad:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: "Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos , La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecu-tando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, reduciendo el dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, en las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud:

"1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector.
2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a la necesidad de la población sujeto de atención.
3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
4. Implementar políticas, estrategias y lineamientos del orden Nacional y Distrital requeridos para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en el marco de la operación del Modelo de Atención Integral en Salud, definido para la ciudad.
(…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud".

Por su parte, el artículo 16 del mencionado Acuerdo, refiere que la Dirección de Servicios Complementarios tiene a su cargo, entre otras funciones:

"1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Complementarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Complementarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.
3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
(…) 5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.
(…) 11. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo".

Así, en desarrollo de lo anterior y en el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define *"los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud"* y que, a su vez, adoptó el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", la Dirección de Servicios Complementarios de Salud, debe definir los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios, entre los cuales se encuentra, la efectiva prestación de servicios de laboratorio clínico.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral "11.3.12. SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO" que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, debe garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidas, definido el laboratorio clínico como aquel "Servicio en el cual

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS

Fecha: 23/07/2026 Hora:

Nombre: Andres Quiroga

Correo de Notificación:

Firma:

EL RECIBIDO DE LA SOLICITUD NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

NO. RADICADO: 165

CPM $15.000.000
x2 meses $30.000.000
CÓDIGO 41110000

JGB
23/07/2026
10:53am

se realizan procedimientos de análisis de especímenes biológicos de origen humano".

Por su parte, dentro del numeral 11.3.12 de la Resolución 3100 de 2019 se establecen los estándares que debe tener este tipo de servicios, tal como la dotación, la infraestructura, el talento humano, entre otras que permiten una adecuada prestación del servicio.

De este modo, la Subred garantiza los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 , que dice:

"a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (...) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (...) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población".

El suministro de tiras reactivas para glucómetro, incluyendo el esquema de control de calidad interno, soporte tecnológico, mantenimiento, trazabilidad y acompañamiento técnico especializado, constituye una necesidad prioritaria para garantizar la continuidad, seguridad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y de los estándares aplicables a las pruebas de diagnóstico en el punto de atención (POCT).

Las tiras reactivas de glucometría representan un insumo crítico dentro del proceso asis-tencial, dado que permiten la medición inmediata de glucosa capilar o sanguínea como apoyo diagnóstico y de seguimiento clínico, facilitando la toma de decisiones terapéuticas oportunas en pacientes con sospecha o diagnóstico de alteraciones metabólicas agudas o crónicas. Su disponibilidad impacta directamente la atención de usuarios en servicios de urgencias, hospitalización, unidades de cuidado crítico, salas de cirugía, consulta externa, programas de atención domiciliaria y demás áreas asistenciales donde el monitoreo glucémico constituye una intervención clínica de alta frecuencia y relevancia.

Desde el componente técnico, la ejecución de pruebas de glucometría mediante tecnología POCT exige asegurar condiciones de calidad analítica, precisión, exactitud, reproducibilidad y trazabilidad de resultados, razón por la cual el suministro no se limita únicamente al reactivo, sino que requiere incorporar mecanismos de control de calidad interno, gestión documental, soporte tecnológico, seguimiento del desempeño del sistema y cumplimiento de protocolos de verificación y monitoreo establecidos institucionalmente. Lo anterior forta-lece el aseguramiento de resultados confiables que disminuyan el riesgo de errores diag-nósticos y contribuyan a la seguridad del paciente.

Asimismo, este suministro adquiere especial relevancia en el marco del fortalecimiento de las acciones de apoyo a Salud Pública y la expansión de modelos de atención extramural y domiciliaria, permitiendo realizar monitoreo oportuno en población con enfermedades crónicas, pacientes con condiciones clínicas especiales y usuarios que requieren seguimiento continuo sin generar desplazamientos innecesarios ni retrasos en la atención.

En concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 200 y demás disposiciones aplicables al aseguramiento de la calidad de los servicios de salud, se requiere garantizar la disponibilidad permanente de este insumo para la correcta ejecución, supervisión y control de las pruebas POCT. La ausencia o desabastecimiento de tiras reactivas generaría riesgo de demoras diagnósticas, afectación en la oportunidad del tratamiento, incremento de eventos adversos asociados al control metabólico y limitaciones operativas en la capacidad resolutiva de los servicios asistenciales, impactando directamente la continuidad del cuidado y la experiencia del paciente.

En este sentido, la contratación del suministro de tiras reactivas para glucómetro responde a una necesidad real, permanente y asistencialmente estratégica, orientada a mantener la continuidad del servicio, fortalecer la seguridad clínica y garantizar una atención integral, oportuna y centrada en el paciente.

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026 y publicado en la plataforma del SECOP II.

**2.3. Área solicitante:**

DIRECCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS- SERVICIO LABORATORIO CLINICO Y SERVICIO DE GESTION PRE -TRANSFUSIONAL

## 3. CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

**3.1 Descripción del objeto:**

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVO DENOMINADO" TIRAS REACTIVAS PARA GLUCÓMETRO" PARA PROVEER A LOS SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E; DEBE INCLUIR CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO.**

**3.2 Garantías a constituir por el oferente:**

SERIEDAD DE LA OFERTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
RESPONSABOLIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
CALIDAD DEL SUMINISTRO
CALIDAD DEL SERVICIO
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

| | |
|---|---|
| **3.3. Plazo del contrato u orden:** | 60 DIAS |
| **3.4. Plazo de entrega:** | 30 DIAS |

**3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:**

La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en el Almacén General del Hospital Occidente de Kennedy de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., desde donde se efectuará la distribución interna a los diferentes servicios y unidades asistenciales, de acuerdo con las necesidades institucionales.

El suministro se ejecutará a demanda, conforme a los requerimientos emitidos por el supervisor del contrato. El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los bienes y efectuar cada entrega dentro del día hábil siguiente a la recepción del pedido y, en todo caso, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, con el fin de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de salud y evitar desabastecimientos.

**3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia:**

Ver Anexo 1.

**3.7. Valoración de los riesgos previsibles:**

Se adjunta anexo de riesgos. Ver Anexo 2.

**4.OBLIGACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO**

1.Presentar la oferta económica con todas las características del producto y del sistema ofertado, indicando como mínimo marca, línea, modelo, presentación, ficha técnica, registro sanitario INVIMA cuando aplique y demás especificaciones requeridas.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral de la presente solicitud.
3. Suministrar las tiras reactivas para glucómetro conforme a las cantidades, condiciones técnicas, presentación, empaque, lote, fecha de vencimiento y demás requisitos establecidos por la entidad.
4. Garantizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los glucómetros institucionales requeridos para la operación, de acuerdo con el alcance definido en el Anexo Técnico.
5. Entregar los productos con sus empaques originales, manuales, fichas técnicas, certificados de calidad, registros sanitarios y demás documentación aplicable.
6. Garantizar el control de calidad interno, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo, verificación funcional y/o calibración cuando aplique, conforme al manual del fabricante y a lo previsto en el Anexo Técnico.

**5. PÉRFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN**

1. Nombre: SANDRA LEONOR VELASQUEZ AREVALO
2. Identificación: 51955048
3. Perfil LÍDER DEL LABORATORIO CLÍNICO Y SGPT

**6. RECURSOS**

Recursos Propios: SI [X] NO [ ] Vigencias Futuras: SI NO

Convenio: SI [ ] NO [X] No. Convenio: _____ Suscrito con: _____

**7. Dra. Sandra Leonor Velasquez Arevalo**
**Profesional Universitario Area de la Salud**

**8. VoBo. Dra. Adriana Marcela Toquica Espitia**
**Directora Servicios Complementarios**

**9. VoBo. Dra. Lucia Mora Quiñones**
Subgerencia de Servicios de Salud

**10. VoBo Subgerencia Corporativa:**

**11. FECHA:** jul-26

**Dra. ANA LUCIA QUINTERO MOJICA**
SUBGERENTE CORPORATIVO
Subgerente corporativo

**12. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación :** _____